



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: Delegación de facultades - SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES

Anexo IX - Delegación de facultades en el Titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES

	Facultad	Origen normativo
1	Intimar al personal de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes a iniciar los trámites jubilatorios.	Art. 20 de la Ley N° 25.164 y art. 20 del Decreto 1421/2022
2	Conceder y limitar, al personal de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, las licencias previstas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias (Decreto N° 3413/1979 y sus modificatorios) que a continuación se detallan: ARTICULO 10, incisos: c) y d) Afecciones o lesiones de largo tratamiento y accidentes de trabajo, cuando impliquen reducción y/o suspensión de haberes e) Incapacidad i) Atención de hijos menores; ARTICULO 13, Apartado I -con goce de haberes- inciso e) Para actividades deportivas no rentadas; ARTICULO 13, Apartado II -sin goce de haberes-, incisos: a) Ejercicio transitorio de otros cargos; b) Razones particulares; c) Razones de estudio d) Para acompañar al cónyuge; e) Cargos, horas cátedras	Decreto N° 3413/1979

3	Convalidar y/o justificar al personal de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias (Decreto N° 3413/1979 y sus modificatorios) que a continuación se detallan: ARTICULO 10, incisos: a) Convalidar la justificación sin percepción de haberes de inasistencias de los agentes que agotaron los CUARENTA Y CINCO (45) días en forma continua o discontinua con goce de haberes previstos en el artículo 10, inciso a); j) Convalidar la justificación sin goce de haberes de la prórroga en el caso de los agentes que agotaron los VEINTE (20) días corridos, continuos o discontinuos, de licencia para la atención de grupo familiar, hasta un máximo de NOVENTA (90) días más; ARTICULO 14, inciso h): Justificar inasistencias sin goce de haberes.	Decreto N° 3413/1979.
4	Conceder y limitar al personal de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes las siguientes franquicias: Decreto N° 3413/1979, ARTICULO 15, inciso a): Horario para estudiantes	Decreto N° 3413/1979.
5	Conceder y limitar al personal de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes las siguientes licencias y franquicias y modalidades operativas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/2006); ARTICULO 138, inciso c): Excedencia; ARTICULO 141: Tenencia con fines de adopción; ARTICULO 47: Horario reducido a solicitud del agente	Decreto N° 214/2006.
6	Descontar los haberes del personal de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes correspondientes a los días no trabajados por huelgas, paros o trabajos a reglamento	Decreto N°4973/1965
7	Otorgar o limitar, al personal de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, el adicional por "gastos incurridos".	Decretos N° 750/1977 y N° 843/1977, art. 13
8	Otorgar o limitar, al personal de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad.	Decreto N° 911/2006 y modificatorios, art. 6°, apartado II
9	Otorgar autorización a los letrados del Servicio Jurídico permanente de la Secretaría de Ambiente, Turismo y Deportes y/o	Ley N° 17.516; Ley N° 12.954;

<p>a los Delegados y/o Asistentes del Cuerpo de Abogados del Estado del interior del país, según corresponda, para que representen al Estado Nacional en los juicios en los que tenga interés; Otorgar autorización expresa para formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas y esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados e iniciar y proseguir juicios sucesorios en los asuntos relacionados con la Secretaría de Ambiente, Turismo y Deportes.</p>	<p>Decreto N° 411/80 (t.o 1987).</p>
---	--------------------------------------